



SECCIÓN DOCTRINA

DIMENSIÓN DIKELÓGICA DEL DERECHO HUMANO A A “NO EMIGRAR”

Pablo Rafael Banchio¹

Recibido / received: 21/10/2020
Aceptado / accepted: 9/11/2020

Abstract

As GOLDSCHMIDT rightly states, human rights are no more than mere declarations if they cannot be safeguarded through summary trials. The relativity of fundamental rights means that they do not operate in justice but rather ensure the space of freedom that the individual requires to become a person.

For this reason, we understand that a regime is fair, to the extent that it realizes the supreme principle of justice, protecting the area of freedom that each individual needs to personalize himself and we affirm that this is achieved through free access to the project of life, which can be developed in one's own homeland - which is often childhood - that is, the land one loves.

In this paper we will develop, together with both conceptualizations - the supreme principle of justice and its forms of protection conceived by GOLDSCHMIDT, the project of life through the thought of FERNÁNDEZ SESSAREGO - the articulation between both with strong support in the proposal of the Social

¹ Doctor en Derecho Privado (UCES). Martillero Público. Procurador. Abogado, Magíster en Derecho Empresario (UA) y sus equivalentes a Laurea in Giurisprudenza y Master Universitario biennale, abilitante all'insegnamento di Diritto Impresariale in Italia (MAE.IT). Especialista en Asesoría Jurídica de Empresas (UBA) y Posdoctorado en Principios Fundamentales y Derechos Humanos (UCES). Director de la Maestría en Derecho Empresario (UCES). Profesor de Doctorado en Teoría General del Derecho (UCES) y Doctorado Intensivo (UNR), Metodología de la Investigación (UNLaM) y Epistemología (UCES). Profesor de Maestría en Finanzas, Derecho Bancario y Financiero, Ética de los negocios y del asesoramiento jurídico empresarial y Compliance y control interno (UCES) y de Interpretación Judicial en Maestría en Magistratura (UBA). Profesor del Programa de actualización en Derecho Constitucional en Derechos Humanos y Derecho de la Integración (UBA). Profesor titular de grado en Filosofía del Derecho y Derecho de los Mercados Financieros (UCES). Investigador Externo en el proyecto "Análisis Económico del Derecho y el Sistema Judicial en Argentina", en el Departamento Académico Escuela de Posgrado en el Programa CyTMA2 (UNLaM). Presentación al "Programa de investigadores visitantes de la Facultad de Derecho" (UBA) para el área de Derecho Internacional Humanitario en el marco del Posdoctorado. Email: pbanchio@hotmail.com



Doctrine of the Church to this theoretical initiative that we propose as a model for the postulated juridical response.

Its culmination is the enshrinement of the human right not to emigrate in order to fully develop the project of life in one's own country from the dikelological dimension, particularly its Axiosophy, which focuses on the contents of justice, consecrating the supreme principle of the order of distributions, in this case universal, of freely allowing each human being to develop the project for his individual personalization to which the proposed distribution contributes.

Keywords

human right not to emigrate, dikelological dimension, life project, Social Doctrine of the Church, form-of-life

Palabras clave:

derecho humano a no emigrar, dimensión dikelógica, proyecto de vida, Doctrina social de la Iglesia, forma-de-vida.

1. Introducción

Como bien afirma GOLDSCHMIDT, los derechos humanos no pasan de ser meras declaraciones si no es posible custodiarlos por medio de juicios sumarios². La relatividad de los derechos fundamentales significa que no operan en justicia sino asegurando el espacio de libertad que el individuo requiere para convertirse de hombre en persona.

Por ello, entendemos que un régimen es justo, en la medida que realice el principio supremo de justicia, amparando la zona de libertad que cada individuo necesita para personalizarse y afirmamos que esta se logra mediante el libre acceso al proyecto de vida, que pueda ser desenvuelto en su propia patria -que muchas veces es la infancia-, es decir, la tierra que se ama.

En este capítulo desarrollaremos junto a ambas conceptualizaciones -el principio supremo de justicia y sus formas de protección concebidos por GOLDSCHMIDT, el proyecto de vida a través del pensamiento de FERNÁNDEZ SESSAREGO- la articulación entre ambos con fuerte apoyo en la propuesta de la Doctrina Social de la Iglesia a esta iniciativa teórica que proponemos como modelo para la respuesta jurídica postulada.

² GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*. Depalma, Buenos Aires, 1985, p. 446.



Su colofón es la consagración del derecho humano a no emigrar para desarrollar plenamente el proyecto de vida en su propia patria desde la dimensión dikelógica, particularmente su Axiosofía, que enfoca los contenidos de la justicia, consagratoria de principio supremo del orden de repartos, en este caso universal, de permitir libremente desarrollar a cada ser humano el proyecto para su personalización individual a la que el reparto propuesto coadyuva.

2. El principio supremo de justicia

Para la Teoría Trialista del Mundo Jurídico, el principio supremo de justicia estatuye la libertad del desarrollo de la personalidad conforme lo postula desde 1958 GOLDSCHMIDT en "La Ciencia de la Justicia (Dikelogía)"³.

Este principio reclama como exigencia objetiva para cada ser humano un ámbito de libertad necesaria para que dentro del mismo pueda desarrollar sus disposiciones valiosas. De esta manera el ser humano se transforma de individuo en persona, o como también lo formula el fundador del trialismo, se "personaliza"⁴.

La clara distinción de los conceptos de individuo y persona constituye el centro de la cuestión. Todo ser humano al nacer es, obviamente, un individuo perteneciente a su especie y dotado de los derechos que como tal le son ínsitos; pero es un individuo que ha nacido con el derecho inalienable de convertirse en persona desarrollando su proyecto de vida para ello.

Esta conversión pone en evidencia que la personalidad -entendida en sentido filosófico- conlleva en sí misma un elemento dinámico. No es un simple dato de la experiencia, sino el resultado de una tarea, ya que la personalidad no es, sino que se hace. De esta manera la vida del hombre cobra su total sentido produciéndose la conversión del individuo natural en persona espiritual⁵.

Expresar que toda persona humana es única e irrepetible no significa pronunciar una frase meramente retórica o efectista sino reconocer una verdad. Todo hombre al lado de la nota típica de igualdad respecto de sus semejantes trae consigo el rasgo de unicidad que lo jerarquiza. La personalización del individuo es, por ende, un proceso al que se tiene derecho, debiendo ser fortalecido y protegido por el régimen político⁶.

³ GOLDSCHMIDT, Werner; *La ciencia de la Justicia (Dikelogía)*. Aguilar, Madrid, 1958, p. 189.

⁴ GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo de Justicia*. Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1984, p.19

⁵ TOSTI, Silvia; "La personalización del individuo como principio supremo de Justicia", *Aequitas*, Vol. 1, Núm. 1 (1991), pp. 160-171.

⁶ Idem



Como desde hace más de dos siglos asistimos al gran desarrollo de las ciencias de la naturaleza y vivimos en un tiempo de enorme avance de lo cultural sobre lo natural, el hombre occidental en su afán por dominarlo todo, de la mano de la alta tecnología ha logrado avances asombrosos en ese aspecto.

Si bien desde una perspectiva metaética, -un modo de reflexión tal que aquello sobre lo cual se reflexiona no se objetiva realmente- la humanidad no se mueve de su sitio por la sencilla razón de que, ontológicamente, se trata únicamente del perfeccionamiento de la virtud individual y por ello, puede haber progreso ético de un individuo, pero no lo puede haber de la humanidad.

Con la postulación de este derecho, en el marco de los derechos humanos fundamentales, pensamos que, la órbita de la convivencia social, el desarrollo moral del *ethos* colectivo -cuya fundamentación postula MALIANDI⁷-, sostiene el camino ascendente de la humanidad mucho más maravilloso que el avance en la esfera de las ciencias de la naturaleza. Si bien la crisis que trajo consigo el cambio de Era y el comportamiento de la sociedad europea está abriendo un nuevo abismo, como ya lo señalamos en varias oportunidades⁸, es una buena oportunidad para la efectiva consagración de un derecho tan fundamental como el postulado en ese trabajo e insinuado, como veremos *infra*⁹ por primera vez en 1998 en el IV Congreso Mundial sobre la pastoral de los emigrantes y refugiados "Las migraciones en el alba del tercer milenio"⁹.

Toda nuestra moderna civilización está especialmente determinada por la circunstancia de que se han diferenciado esos ámbitos distinguiendo, una esfera jurídica, en la que uno puede existir y que por eso tiene poder de obligación para el orden de la sociedad y un muy incierto ámbito moral¹⁰.

La fuerza de la reflexión axiológica con que argumentamos este derecho es tal, que para HABERMAS se produce una reflexión emancipatoria que, al volverse consciente, algo puede ser cambiado y modificar a su vez una validez normativa. La inferioridad del progreso moral, en comparación con el científico-técnico, no consiste en lo logrado, sino que; está más bien en su precariedad y debe seguir en constante desarrollo¹¹, dentro del cual se enmarca la consagración efectiva del

⁷ MALIANDI, Ricardo; *Ética Convergente*, "Teoría y práctica de la convergencia". (Tomo III). Las Cuarenta, Buenos Aires, 2013.

⁸ BANCHIO, Pablo; "Aproximaciones Bioéticas a las Respuestas Jurídicas sobre las técnicas de reproducción humana asistida". *Ratio Juris* V (2), pp. 115-166 y BANCHIO, Pablo; "La deconstrucción. Entre el orden y el desorden de la cosmovisión familiar", *Revista Argentina de Derecho Civil*, Número 3, noviembre 2018, IJ-DXLI-537.

⁹ Cfr. punto 5 "Doctrina Social de la Iglesia" y punto 5.1. "Juan Pablo II".

⁹ https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1998/october/documents/hf_jp-ii_spe_19981009_migranti.html

¹⁰ MALIANDI, Ricardo; *Valores blasfemos*. Buenos Aires, Las Cuarenta, 2009, p. 83.

¹¹ GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción ... cit*, p. 438.



derecho humano a no emigrar como un jalón más de esa constante lucha por la expansión de los derechos.

2.1 Concepto. Elementos

El principio de justicia, al que hicimos referencia en la Introducción[∞], en su forma colectiva, consiste en organizar la sociedad de tal manera que cada uno disponga de una esfera de libertad amplia para poder desarrollar su personalidad. En este sentido, para satisfacer el principio de justicia, el régimen (orden de repartos) debe ser humanista, es decir, que debe tomar a cada hombre como un fin en sí y no como un instrumento de los demás o para los demás.

Por ello, el liberalismo entiende, conforme las conceptualizaciones normológicas respecto de los derechos humanos, que todos los hombres deben ser reconocidos como únicos, iguales e integrantes de una comunidad e indica que el régimen debe servir a estos caracteres a través del liberalismo político, la democracia y la *res publicae* (cosa común)¹².

Por ende, en el principio supremo de justicia se observa la presencia del humanismo y del liberalismo ya que “el humanismo exige del ser humano que salga de su estado de *imbecillitas* (PUFENDORF) y que utilice su vida para realizar en su curso sus talentos...el liberalismo, por el otro lado, tiene por tema organizar la sociedad cercenando dentro de lo posible el poder del gobernante y de ampliar las facultades del gobernado, empleando como medios para este fin, por ejemplo, la división de poderes y la organización federal del país... la unión entre humanismo y liberalismo consiste en que el humanismo es sólo alcanzable para el individuo, si éste es un gobernado dentro de una sociedad liberal. El liberalismo a su vez es sólo justificado si tiene por fin el humanismo de los individuos”¹³.

Asimismo, GOLDSCHMIDT destaca que en el principio de justicia se observa también un elemento democrático, en el sentido de que este principio reclama libertad para todos los seres humanos, tratándolos en pie de igualdad, en consecuencia, contemplamos un régimen que considera a los hombres iguales en sus derechos a la personalización y concreción del proyecto de vida.

Además, advierte la presencia de otro elemento fundamental como es la tolerancia, en el sentido de que la personalización no sólo requiere un ámbito de libertad para que cada cual se desarrolle, sino que también es menester que cada

[∞] Cfr. punto 1 “Introducción”.

¹² GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo ...*, cit. passim.

¹³ Idem, p. 19.



ser humano respete la personalización del otro sin entorpecerla, de ahí, que GOLDSCHMIDT, recalca que el principio supremo de justicia constituye una síntesis entre el humanismo, el liberalismo, la democracia y la tolerancia¹⁴.

Continuando el estudio desarrollado por GOLDSCHMIDT, se vislumbra que el humanismo exige que cada ser humano emplee su vida desarrollando sus facultades valiosas. De ahí que afirma que la meta o fin del humanismo es el desarrollo de la personalidad, considerando -como anticipamos- a cada hombre como un fin y no como un medio. De esta expresión se desprende que el humanismo se refiere a todo ser humano, es decir, al hombre y sólo al hombre.

En el hombre la personalización, es decir, su desarrollo, es tanto derecho como obligación. Este desarrollo va desde la concepción hasta la muerte. Además, es múltiple, pudiendo ser dirigido por terceros o encauzado por el mismo sujeto. Si el desarrollo es dirigido por terceros, estaremos ante un intervencionismo, en tanto, si el humanismo es dirigido por el propio sujeto estamos ante un abstencionismo.

Ahora bien, ¿qué contribuye más a la persona?, ¿qué se espera del sujeto, una actitud pasiva o activa? Pues bien, la intervención en el desarrollo es justa en tanto su destinatario adolezca de alguna inmadurez que le impida escoger su propio sendero de personalización. El ideal es el desarrollo activo del sujeto, es decir, un humanismo abstencionista. "El humanismo abstencionista comprende así dos ideas, la de igualdad y la de unicidad de cada hombre. Por ser los hombres iguales, cada uno tiene derecho a su zona de libertad; por ser cada hombre único a causa de su libertad, sólo él mismo debe resolver sobre su propio destino"¹⁵.

A partir de estos postulados, recalca GOLDSCHMIDT, que el desarrollo implica el crecimiento de una disposición valiosa, es decir, de un talento-cualidad. Concluyendo con este elemento, señala que el humanismo exige determinadas conductas conducentes a la realización de sus propios talentos y facultades valiosas. Este deber corresponde a cada uno, en el sentido de carga, es decir, que cada ser humano está hipotecado u obligado con el gravamen de desarrollar sus dones, pero, además, tiene derecho a que no lo obstaculicen, sino que por el contrario colaboren con su personalización. De ahí, que se exprese que el humanismo implica una carga-derecho: su deber se cumple con respecto a uno mismo.

Para que el humanismo se lleve a cabo, es imprescindible la existencia del liberalismo, que intenta impedir que el gobierno invada las zonas de libertad de los gobernados. Por ello, como nos indica GOLDSCHMIDT, el liberalismo sólo nos

¹⁴ Idem, p. 20.

¹⁵ GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción ...* cit, p. 441.



indica cómo se debe gobernar y se debe gobernar de manera tal que se respete y no se interfiera en las zonas de libertad de los individuos, *ergo* se organiza el gobierno en tal sentido (división de poderes y federalismo, división del poder en sentido vertical y horizontal). El liberalismo, también puede ser abstencionista (no interviene en la zona de libertad individual) o intervencionista (en los supuestos en que, si bien respeta la zona de libertad individual, interviene para que los otros individuos también la respeten)¹⁶.

En consecuencia, es ilustrativo el ejemplo citado en la obra que seguimos en este punto, cuando su autor expresa que "...la explotación del obrero indigente por el pudiente dueño de la fábrica es un fenómeno del liberalismo abstencionista, pero es inimaginable en un liberalismo intervencionista. La previsión social obligatoria es una obra del mismo género de liberalismo"¹⁷.

La democracia, contesta a la cuestión acerca de quiénes deben gobernar. En este sentido es propio de la democracia la característica de que el pueblo participa en la formación de la voluntad política de la comunidad. Se observa que la democracia descansa en la igualdad, igualdad con respecto al destino común de los ciudadanos (igualdad en la participación de la cosa pública e igualdad de oportunidades).

Continuando su reflexión, GOLDSCHMIDT aborda el cuarto elemento, que implica que un hombre o un conjunto de hombres no entorpezca el desarrollo de otra persona, es decir, la tolerancia. "La tolerancia en sentido objetivo es la admisión por un grupo de una pluralidad de doctrinas y conductas diversas sobre el mismo tema dentro de su seno. La tolerancia en sentido subjetivo, o sea como virtud, es la admisión por un individuo de doctrinas y conductas de otros que no aprueba"¹⁸.

Por último, GOLDSCHMIDT menciona los medios para la realización del régimen de justicia que asegure la realización del proyecto de vida, destacando que existen medios para la protección del individuo contra los demás (dado por el régimen contra otros individuo; contra el mismo régimen -a través del

¹⁶ La variante del "patrimonialismo" es una forma de gobierno donde todo el poder fluye directamente del líder en una mezcla de los sectores público y privado generando regímenes autocráticos en lo que el gobernante es visto como el señor que dispensa su favor y gracia al pueblo; los puestos públicos no son asignados por capacidad y competencia sino por lealtad y simpatía; no hay una formación estricta y regulada de los funcionarios sino una nominación que obedece a la conveniencia de quien posee la autoridad; la actividad de dichos funcionarios se extiende más allá de lo que les está expresamente señalado; el desempeño de los cargos se remunera sobre todo por el usufructo que de ellos se pueda hacer; se obedece más a la disposición individual del gobernante que a leyes fijas y establecidas confundiendo lo público con lo privado. WEBER, Max; *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977.

¹⁷ GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo...* cit, pp. 31-32.

¹⁸ Idem, p. 36.



fortalecimiento y el debilitamiento del régimen con respecto de los individuos -; y protección de una minoría de individuos contra una superioridad); medios para la protección del individuo contra lo demás (contra la miseria, el empleo, contra la vejez, el seguro, etc.) y medios para la protección del individuo contra sí mismo (la imposición de la pena al delincuente a fin de devolverle su primitivo estado de libertad al liberarlo del temor de la venganza)¹⁹.

2.2 Ideas que lo componen

La enunciación del postulado goldschmidtiano pone de realce las tres ideas que lo componen, y son: a) el derecho de todo hombre a poseer, b) una amplia zona de libertad para lograr, c) la específica personalización²⁰.

El Derecho Natural establece como patrimonio inalienable de todo ser humano el derecho al reconocimiento de su dignidad personal, y, como contrapartida, el deber de no renunciarla, especialmente porque hacerlo sería tan absurdo como pretender abdicar de nuestra naturaleza.

Todo ser humano, como ser racional, tiene derecho a realizarse en la esfera de su propia vocación, esté derecho obliga a poner de manifiesto la nota de igualdad entre los individuos que debe asegurarse en el marco de un régimen de justicia.

El punto en el que sobresale la unicidad de cada cual; propender a su desarrollo otorgando a todos igualdad de oportunidades representa el primer paso hacia la personalización de cada uno en el marco de una verdadera familia humana que aplique la justicia distributiva²¹.

Por el contrario, todas aquellas actitudes que desconocen esta característica de nuestra naturaleza representan sendos casos de despersonalización; entre ellos el más evidente es la esclavitud o su forma actual de trata, en el caso de muchos migrantes[∞].

El reconocimiento de la dignidad humana merced al cual se considera a cada individuo igual a sus semejantes a la par que único, requiere el otorgamiento de una esfera de libertad lo suficientemente amplia para que todos puedan concretar este anhelo.

Es decir, ante el conflicto entre diversos bienes, ninguno de ellos determinante por sí mismo, la intervención de la voluntad es entendida como el

¹⁹ Ibidem.

²⁰ GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo...* cit,

²¹ BANCHIO, Pablo; *Bases trialistas*. Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2010, p. 119-121 y BANCHIO, Pablo; *Desarrollos Trialistas*, Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2018, p. 114.

[∞] Cfr. Capítulo II, punto 10.2 "Migración irregular, tráfico y trata de personas".



ejercicio de la autodeterminación, que, en definitiva, representa la quintaesencia de la libertad²².

De acuerdo a ello, hablar de autodeterminación en la órbita de los seres humanos significa referirse al poder de ser o que se quiere ser, mientras que aludir a la libertad consiste en indicar el ejercicio de ese poder. En consecuencia, todo individuo es naturalmente capaz de autodeterminarse y, por lo tanto, libre y en nuestro caso de elegir su propia patria como camino para el desarrollo de esa autodeterminación.

Consecuentemente, la libertad bien entendida es aquella dentro de cuyo marco es posible salvar los obstáculos que se interpongan en nuestro camino hacia el desarrollo pleno de nuestros fines espirituales, sin sentirnos coaccionados por fuerzas que desvirtúen nuestras facultades naturales. Es misión del régimen de justicia asegurar a cada individuo la esfera de libertad que necesite para desarrollar su potencialidad racional en base al reconocimiento del derecho humano al acceso a las verdades especulativas y prácticas²³.

En tal sentido, la libertad no niega la autoridad, por el contrario, la supone. La autoridad debe conceder y proteger la esfera de libertad de cada individuo a través del derecho positivo. De esta manera, el orden jurídico reconoce la dignidad del hombre en la medida que le permite desenvolverse como un ser independiente y responsable no sometido al poder de otros hombres ni convertido en simple instrumento al servicio de los fines de la comunidad.

La protección jurídica a la autonomía de la personalidad logra exteriorizarse a través de los derechos subjetivos que no son sino expresión del reconocimiento de la dignidad de la persona por el derecho²⁴.

La efectiva personalización del individuo se consigue mediante el desarrollo de la vocación que cada uno considere como la más apropiada para sí mismo en orden a la meta que se propuso lograr en su vida.

La consideración del valor trascendental de la persona humana; el respeto a su dignidad; el reconocimiento de su libertad, así como el resguardo de todos y cada uno de los demás derechos naturales pueden lograrse en la medida en que los hombres comprendan que el ejercicio del poder se debe encaminar hacia el logro del principio supremo de justicia²⁵.

²² TOSTI, Silvia; "La personalización del individuo ... " cit.

²³ Idem

²⁴ Otro ejemplo digno de destacar por fundarse en la autodeterminación individual es el brocárdico que expresa que "no hay responsabilidad sin culpa".

²⁵ Si bien nuestra humana naturaleza nos imposibilita la ejecución de la justicia absoluta, nada nos impide realizar conductas que entrañen justicia relativa que en cuanto se hayan ordenado habrán constituido un régimen de justicia. TOSTI, Silvia; "La personalización del individuo ... " cit.



3. Forma de vida²⁶

Si bien no coincidimos totalmente con sus postulados finales, es muy útil tomar el concepto de "forma-de-vida" de Giorgio AGAMBEN para transitar estos caminos de búsqueda hacia la defensa del proyecto de vida como forma de manifestación del principio supremo de justicia.

Refiere el filósofo italiano que los griegos no disponían de un término único para expresar lo que nosotros queremos decir con la palabra vida. Se servían de dos términos semántica y morfológicamente distintos: *zoé*, que expresaba el simple hecho de vivir común a todos los vivientes (animales, hombres o dioses) y *bios*, que significaba la forma o manera de vivir propia de un individuo o de un grupo²⁷.

En las lenguas modernas, refiere el autor seguido, esta oposición desaparece gradualmente del léxico -donde es conservada, como en biología o zoología, ya no indica ninguna diferencia sustancial-, y, un único término -cuya opacidad crece en medida proporcional a la sacralización de su referente- designa el desnudo presupuesto común que es siempre posible aislar en cualquiera de las innumerables formas de vida²⁸.

Con el término "forma-de-vida" entiende AGAMBEN, por el contrario, una vida que no puede separarse nunca de su forma, una vida en la que no es nunca posible aislar algo como una "nuda vida". Una vida que no puede separarse de su forma es una vida que, en su modo de vivir, se juega el vivir mismo y a la que, en su vivir, le va sobre todo su modo de vivir.

¿Qué significa esta expresión?, AGAMBEN con ella define una vida -la vida humana- en que los modos, actos y procesos singulares del vivir no son nunca simplemente hechos, sino siempre y sobre todo posibilidad de vivir, siempre y sobre todo potencia. Los comportamientos y las formas del vivir humano no son prescritos en ningún caso por una vocación biológica específica ni impuestos por una u otra necesidad; sino que, aunque sean habituales, repetidos y socialmente obligatorios, conservan en todo momento el carácter de una posibilidad, es decir ponen siempre en juego el vivir mismo. Por esta razón -es decir en cuanto es un

²⁶ Selección de párrafos del texto de AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Pre-Textos, Valencia, 2010., con excepción de los expresamente citados, cuya fuente ponemos al pie.

²⁷ AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin ...* cit. p. 17.

²⁸ En "De la *Nuda Vida* a la "forma-de-vida" Agamben desarrolla la tesis de acuerdo con la cual todo el pensamiento político occidental se ha basado en la lógica del biopoder, que ha tenido como resultado más extremo el totalitarismo del siglo XX y, en particular, el "campo de concentración", que el autor define como "el paradigma biopolítico de Occidente". AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, trad. de A. Gimeno Cuspinera, Pre-Textos, Valencia, 1998.



ser de potencia, que puede hacer y no hacer, triunfar o fracasar, perderse o encontrarse- el hombre es el único ser en cuya vida siempre está en juego la felicidad, cuya vida está irremediable y dolorosamente asignada a la felicidad. Y esto constituye inmediatamente a la "forma-de-vida" como vida política²⁹.

Una vida política, es decir orientada según la idea de felicidad y que se aglutina en una "forma-de-vida", sólo es pensable para el filósofo italiano, a partir de la emancipación de aquella escisión, del éxodo irrevocable de cualquier soberanía. La pregunta sobre la posibilidad de una política no estatal reviste, pues, necesariamente esta forma: ¿Es posible hoy, se da hoy algo como una forma de vida, es decir como una vida a la que, en su vivir, le va el vivir mismo, una vida de la potencia?, es decir, para desarrollar su proyecto de vida.

Llama AGAMBEN "pensamiento" al nexo que constituye las formas de vida en un contexto inseparable, en "forma-de-vida". No se refiere con esto al ejercicio individual de un órgano o de una facultad psíquica, sino a una experiencia, un *experimentum* que tiene por objeto el carácter potencial de la vida y de la inteligencia humanas. Pensar no significa sólo ser afectados por esta o aquella cosa, por este o aquel contenido de pensamiento en acto, sino ser a la vez afectados por la propia receptividad, hacer la experiencia, en cada pensamiento, de una pura potencia de pensar³⁰.

Sólo si no soy siempre y únicamente en acto, sino que soy asignado a una posibilidad y una potencia, sólo si en lo vivido y comprendido por mí están en juego en cada momento la propia vida y la propia comprensión -es decir si hay, en este sentido, pensamiento- una forma de vida puede devenir, en su propia facticidad y coseidad, "forma-de-vida", en la que no es nunca posible aislar algo como una "nuda vida"³¹.

La experiencia del pensamiento de que aquí trata el filósofo italiano autor de estas líneas que seguimos, es siempre experiencia de una potencia común. Comunidad y potencia se identifican sin fisuras, porque el que a cada potencia (v.g. de proyecto de vida para personalizarse) le sea inherente un principio comunitario es función del carácter necesariamente potencial de toda comunidad. Entre seres que fueran ya siempre en acto, que fueran ya siempre esta o aquella cosa, esta o aquella identidad y en ellas hubieran agotado

²⁹ "Civitem. . . communitatem esse ínstituam propt er vívere et bene vi- vere hominurn in ea" : Marsilio de Padua, *Defensor Pacis*, V II, en AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin ...* cit.

³⁰ "El pensamiento no tiene naturaleza alguna propia aparte de la de ser en potencia . . . cuando el pensamiento ha devenido en acto cada uno de los inteligibles . . . incluso entonces sigue estando de alguna manera en potencia, y es capaz también de inteligirse a sí mismo": ARISTÓTELES, *De anima*, 429, a-b. en AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin ...* cit.

³¹ AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin ...* cit. p 18.



enteramente su potencia, no podría haber comunidad alguna, sino sólo coincidencias y divisiones factuales.

Sólo nos podemos comunicar, dice AGAMBEN, con otros a través de lo que en nosotros, como en los demás, ha permanecido en potencia, y toda comunicación -como había intuido BENJAMIN para la lengua- es sobre todo comunicación, no de un común, sino de una comunicabilidad. Por otra parte, si no hubiera más que un único ser, sería absolutamente impotente -por esto Dios ha creado el mundo *ex nihilo*, es decir absolutamente sin potencia-, y donde yo puedo, allí siempre hay muchos, de la misma forma que si hay una lengua, es decir una potencia de hablar, no puede haber sólo un ser que la hable.

Por esto, para el filósofo italiano³², la filosofía política moderna no empieza con el pensamiento clásico que había hecho de la contemplación, del *bios theoreticos*, una actividad separada y solitaria³³, sino sólo con el averroísmo, es decir con el pensamiento del único intelecto posible común a todos los hombres y, más precisamente, en el punto en que DANTE, en "*De monarchia*", afirma la inherencia de una *multitudo* a la potencia misma del pensamiento³⁴.

3.1 Más allá de los derechos del hombre

En 1943 Hannah ARENDT en un artículo titulado "*We refugees*", ("Nosotros los refugiados"), modifica por completo su visión de la condición de refugiado y sin patria, en que ella misma estaba viviendo, y pasa a proponerla como paradigma de una nueva conciencia histórica.

El refugiado que ha perdido todo derecho y renuncia, no obstante, a querer asimilarse a cualquier precio a una nueva identidad nacional, para contemplar lúcidamente su situación, recibe a cambio de una hostilidad cierta, un beneficio inestimable: "la historia ya no es para él un libro cerrado y la política deja de ser el privilegio de los "Gentiles". Sabe que a la proscripción del pueblo judío en Europa ha seguido inmediatamente la de la mayor parte de los pueblos europeos. Los refugiados perseguidos de país en país representan la vanguardia de sus pueblos"³⁵.

³² Idem, p. 17-19.

³³ "el exilio de uno solo en uno solo".

³⁴ Puesto que la potencia del pensamiento humano no puede ser íntegra y simultáneamente actualizada por un solo hombre o por una sola comunidad particular, es necesario que haya en el género humano una multitud a través de la cual pueda actualizarse toda la potencia . . . La tarea del género humano, considerado en su totalidad, es la de actualizar incesantemente toda la potencia del intelecto posible, en primer lugar, en vista de la contemplación y, consiguientemente, en vista del actuar (I, 3-4) en AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin* ... cit.

³⁵ AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin* ... cit.



AGAMBEN reflexiona sobre el sentido de este análisis que no ha perdido nada de su actualidad. No sólo el problema se presenta, para el autor seguido, en Europa y fuera de ella con la misma urgencia, sino que, en la ya imparable decadencia del Estado-nación y en la corrosión general de las categorías jurídico-políticas tradicionales, el refugiado es quizá la única figura pensable del pueblo en nuestro tiempo y, al menos mientras no llegue a término el proceso de disolución del Estado-nación y de su soberanía, la única categoría en la que hoy nos es dado entrever las formas y los límites de la comunidad política porvenir.

Es posible incluso que, si se pretende estar a la altura de las tareas absolutamente nuevas que están ante nosotros, tengamos que decidimos a abandonar sin reservas los conceptos fundamentales con los que hasta ahora hemos representado los sujetos de lo político -el hombre y el ciudadano con sus derechos, pero también el pueblo soberano, el trabajador, *ex multis*- y a reconstruir nuestra filosofía política a partir únicamente de esa figura³⁶.

Ha llegado el momento de dejar de considerar las Declaraciones de Derechos desde 1789 hasta hoy, sostiene AGAMBEN, como proclamaciones de valores metajurídicos eternos orientados a vincular al legislador a su respeto, y de reconocerlas de acuerdo con lo que constituye su función real en el Estado moderno. Los derechos del hombre representan, sobre todo, en efecto, la figura originaria de la inscripción de la "nuda vida" natural en el orden jurídico-político del Estado-nación.

Esa "nuda vida" (la criatura humana) del filósofo italiano, que en el *Ancien Régime* pertenecía a Dios y en el mundo clásico se distinguía claramente (como *zoé*) de la vida política (*him*), pasa ahora a ocupar el primer plano en el cuidado del Estado y deviene, por así decirlo, su fundamento terreno.

Estado-nación (que nosotros caracterizamos como Estado declinante de la Era moderna) significa para AGAMBEN acertadamente: Estado que hace del hecho de nacer, del nacimiento, es decir de la vida humana, el fundamento de la propia soberanía. Éste es el sentido -no demasiado oculto- de los tres primeros artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: sólo porque ha inscrito (arts. 1 y 2) el elemento del nacimiento en el corazón de toda asociación política puede ésta vincular firmemente (art. 3) el principio de soberanía a la nación que, de conformidad con el étimo, *natio* significa en su origen simplemente "nacimiento"³⁷.

Las Declaraciones de Derechos han de ser, pues para el filósofo italiano, consideradas como el lugar en que se hace realidad el paso de la soberanía regia

³⁶ Idem, p. 21.

³⁷ Idem, p. 25.



de origen divino a la soberanía nacional. Aseguran la inserción de la vida en el nuevo orden estatal que habrá de suceder al derrumbe del *Ancien Régime*. El que por mediación suya el súbdito se transforme en ciudadano, significa que el nacimiento -es decir, la nuda vicia natural- se convierte aquí por primera vez -a través de una transformación cuyas consecuencias biopolíticas sólo podemos empezar a valorar ahora- en el portador inmediato de la soberanía.

El principio del nacimiento y el principio de soberanía, separados en el *Ancien Régime*, se unen ahora de forma irrevocable para constituir el fundamento del nuevo Estado-nación (Estado de la Era Moderna). La ficción implícita en este punto es que el nacimiento se hace inmediatamente nación, de un modo que impide que pueda existir separación alguna entre los dos momentos. Así pues, los derechos se atribuyen al hombre sólo en la medida en que éste es el presupuesto, que se disipa inmediatamente, y que, por lo tanto, no debe nunca surgir a la luz como tal del ciudadano.

Si el refugiado representa, en el orden jurídico del Estado-nación (Estado de la Era Moderna), un elemento tan inquietante es, sobre todo, porque al romper la identidad entre hombre y ciudadano, entre nacimiento y nacionalidad, pone en crisis la ficción originaria de la soberanía. Naturalmente habían existido siempre excepciones singulares a este principio: la novedad del cambio de era, que amenaza al Estado nación en sus fundamentos mismos, es que cada vez son más las porciones de la humanidad que ya no son representables dentro de él. Por esta razón, es decir, en cuanto quebranta la vieja trinidad Estado-nación-territorio, el refugiado -esta figura aparentemente marginal- merece ser considerado como la figura central de nuestra historia política para el pensamiento del filósofo italiano.

Conviene no olvidar, recuerda AGAMBEN, que los primeros "*lager*" fueron contruidos en Europa como espacios de control para los refugiados, y que la sucesión: campos de internamiento-campos de concentración-campos de exterminio representa una filiación perfectamente real. Cuando sus derechos ya no son derechos del ciudadano, el hombre se hace verdaderamente "sagrado", en el sentido que tiene este término en el derecho romano arcaico: "con-sagrado" a la muerte³⁸.

Sostiene AGAMBEN que es preciso separar resueltamente el concepto de refugiado del de derechos del hombre y dejar de considerar el derecho de asilo

³⁸ Idem, p. 26.



(por lo demás en vía de radical contracción en la legislación de los Estados europeos) como la categoría fundamental en que inscribir el fenómeno³⁹.

Hay que considerar al refugiado de acuerdo con lo que es, es decir, nada menos que un concepto-límite que pone en crisis radical el principio del Estado-nación y que a la vez permite despejar este terreno para dar paso a una renovación categorial que ya no admite demoras⁴⁰.

Es por ello que, junto al desarrollo de la "forma-de-vida" como acto y potencia de desarrollo del proyecto de vida podemos tomar las ideas del filósofo romano como el puente al tránsito conceptual de la personalización del "principio supremo de justicia" mediante el "proyecto de vida".

4. Proyecto de vida

FERNANDEZ SESSAREGO caracteriza como "proyecto de vida" al plan de personalización que un individuo elige, en la intimidad de su mundo interior y en un determinado momento de su vida, con el propósito de realizarlo en el curso de su existencia. Para es el rumbo, la meta, el sentido y razón que cada ser humano otorga al don de su vida. Es lo que el hombre decide ser y hacer "en" su vida y "con su vida". Vive para dar cumplimiento al proyecto que libremente ha elegido para convertirse de individuo en persona⁴¹.

El "proyecto de vida" se fundamenta, para el autor peruano en la propia calidad ontológica del ser humano, en su propia naturaleza de "ser libertad". Es dicho proyecto de vida el que signa el rumbo o destino que el ser humano concibe para su vida. Es, así que en el proyecto de vida se encuentra dado el sentido existencial de una decisión de la persona derivada de una previa valoración. Ésta se realiza ante un abanico de opciones o posibilidades que, de haber justicia, le ofrece su entorno o "circunstancia", en expresión cara a ORTEGA Y GASSET⁴².

Las opciones de no verse obligado a emigrar para tener las posibilidades u oportunidades que se le ofrecen al ser humano para adoptar una decisión son la garantía de que éste se halla en condiciones de poder elegir, preferir y decidir sobre cierto "proyecto de vida" en su propio país.

³⁹ Una ojeada a las recientes Tesis sobre el derecho de asilo de A. HELLER, muestra que tal cosa sólo puede conducir hoy a confusiones inoportunas.

⁴⁰ Idem, p. 25-26.

⁴¹ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El "Proyecto de Vida", ¿Merece Protección Jurídica?", *Revista Persona*, número 11, disponible en: <http://www.revistapersona.com.ar/Persona75/75Sessarego.htm>.

⁴² Idem



Si el lugar de origen, su propia infancia, la tierra en que nació y a la que pertenece su cultura, su "forma-de-vida" y manera de ser no le ofreciese estas opciones de nada le valdría al ser humano ser ontológicamente libre desde que no podría ejercer esta libertad, volcarla en actos o en conductas de potencia, encaminar su existencia y llevar su proyecto, de ser posible, a su culminación. Una decisión que no se cumple por carencia de opciones -de las que disfrutaban otros seres humanos "privilegiados"- es una frustración. La magnitud de esta frustración está en razón directa con la importancia que, para el ser humano, asume esa decisión⁴³.

Proyecto, como dijimos anteriormente[∞], significa libertad con vocación de convertirse en un acto de vida o una potencia existencial a cumplirse por el ser humano. Se proyecta para vivir, para construir la cotidianidad y el futuro. Se vive proyectando en el tiempo, con los demás seres humanos y las cosas del mundo. Vivir a plenitud es cumplir un proyecto de vida en la realidad del diario existir, según FERNANDEZ SESSAREGO.

Entre la multiplicidad de proyectos que el ser humano forja continua y permanentemente en su existencia hay uno que es singular, único, irrepetible: el "proyecto de vida" de cada cual a través del que se personaliza.

El "proyecto de vida" es, de conformidad con la personal adhesión a una determinada escala de valores, aquello por lo cual cada ser humano considera valioso vivir, aquello que justifica su tránsito en el mundo. Significa, por ello, otorgarle un sentido, una razón de ser, a su existir, como ampliaremos *infra*[∞]. Es la misión que cada cual se propone realizar en el curso de su temporal existencia. Es un conjunto de ideales, de aspiraciones, de expectativas propias del ser existente.

En suma, se trata, nada menos, que del destino personal, del rumbo que se quiere dar a la vida, las metas o realizaciones que el ser humano se propone alcanzar. Es la manera, el modo que se escoge para vivir el cual, de cumplirse en la realidad de la vida, colma la existencia, otorga plenitud de vida, realización personal, felicidad, irremediabilmente asignada como vimos con AGAMBEN[∞]. Cumplir con el "proyecto de vida" significa que la persona ha hecho realidad la "potencia" del destino que se propuso alcanzar en su vivir, en su camino a la personalización que el régimen de justicia debe amparar⁴⁴.

⁴³ Idem

[∞] Cfr. punto 2.2 "Ideas que lo componen".

[∞] Cfr. punto 4.2 "Proyecto de vida y temporalidad" y punto 4.3 "Proyecto de vida y valores".

[∞] Cfr. punto 3 "Forma de vida".

⁴⁴ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El "Proyecto de Vida" ..., cit. Puede verse, asimismo; FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; Derecho a la identidad personal, Astrea, Buenos Aires, 1992.



El ser humano, en cuanto ontológicamente libre, decide vivir de una o de otra manera. Elige vivenciar, preferentemente, ciertos valores, escoger una determinada actividad laboral, profesional, familiar, perseguir ciertos valiosos objetivos en su patria. Todo ello constituye el singular "proyecto de vida"⁴⁵. El cumplimiento del proyecto es así el existir mismo del hombre, su realización en el mundo como ser libertad y es mayormente en el lugar donde la existencia le permitió nacer y desarrollar su "forma-de-vida".

Por ende, para el cumplimiento del "humanismo", deber ser cabal de nuestro ser, en la dimensión dikelógica, es imperativa la incorporación a la dimensión normológica de los derechos humanos la protección integral de proyecto de vida, incluyendo el derecho a no emigrar, para permitir la libre elección de su desarrollo en el suelo que se elige para la justicia de llegada hacia un mundo mejor que todo orden de repartos exige.

4.1 La noción de persona. Evolución del personalismo

La persona es un despliegue presente en toda la juridicidad, en sus dimensiones y sus particularidades. Si bien el étimo de la palabra es referido a las máscaras que solían utilizar los actores (*per-sonare*) y la máscara es una apariencia que cubre el despliegue de una individualidad compleja e insondable, en la "persona humana" se presenta el fraccionamiento de una enorme complejidad cósmica por lo cual su noción es muy compleja ya que se trata de una construcción influida por todos los aspectos de la cultura⁴⁶.

Según afirma Emmanuel MOUNIER⁴⁷, la noción de persona y de la condición personal en el pensamiento occidental, permanecieron en estado embrionario

⁴⁵ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El "Proyecto de Vida" ..., *cit.*

⁴⁶ CIURO CALDANI, Miguel Ángel; "Comprensión jurídica de la persona", *El Derecho*, t. 142, pp. 946-SS.

⁴⁷ Emmanuel MOUNIER, (1905-1950) fue formado bajo la influencia principalmente de Jacques MARITAIN. La crisis del '30, interpretada además de estallido económico, como crisis de la civilización y de valores, dio origen al movimiento personalista enfrentado por un lado al egoísmo de la sociedad burguesa y al atomismo contractualista liberal, y por otro al ateísmo del colectivismo marxista. La renovación social que MOUNIER postula es una tercera vía que tenga como punto básico la valoración de la persona, entendida como libertad y trascendencia. La persona no es un individuo: ella se realiza en comunidad, es "persona colectiva", fundada en una unidad ética y no jurídica o económica. En el plano de la praxis política propuso la abolición del interés, el control del capital en función social, el trabajo como vocación y servicio social, el cooperativismo y la cogestión de las empresas. BANCHIO, Pablo; "El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino".

Primera parte: bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, 2019.

https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b0d36bdc9f46c907e679e39ddd096ac0&from_section=autor



desde la antigüedad hasta los albores de la era cristiana⁴⁸. El hombre antiguo es absorbido por la familia, -clan o tribu- y la ciudad -primero *polis* y más tarde *civitas*- y sometido a un destino ciego, superior incluso a los propios dioses.

La esclavitud no es cuestionada, v.g. por ARISTÓTELES, quien habla de ella como algo que se da naturalmente y algunos filósofos del período cosmológico -en la clasificación de ABBAGNANO por nosotros seguida⁴⁹- como PARMÉNIDES solo estiman el pensamiento impersonal y su orden inmóvil, que gobierna a la naturaleza como a las ideas según se ve en la mitología del dios culpable de EMPÉDOCLES, donde la aparición de lo singular es como una mancha, un "error" en la naturaleza y en la conciencia del *daimon* culpable que es castigado a expiar su pena.

Roma, el segundo elemento cultural en la formación de Occidente, fue un pueblo guerrero y agricultor que luego desarrolló capacidades comerciales, y recibió los aportes filosóficos de Grecia -especialmente estoicos y epicúreos del período ético- que supieron reelaborar y asimilar. La historia de Roma da un ejemplo de cómo gobernar una inmensa extensión sin la base de una "eticidad" profunda común, desde una perspectiva principalmente privatista, pero la corrupción y la absorción de las creencias religiosas extranjeras que culminaron en el cristianismo muestran que esa unilateralización de la personalidad humana resulta a largo plazo imposible. La falta de una eticidad importante debida de algún modo el distanciamiento que se haría creciente entre las actividades de jurista y filósofo tuvieron por mucho tiempo su última gran coincidencia en CICERÓN⁵⁰.

Con la incorporación del tercer elemento cultural de occidente, el "acto final", para CIURO CALDANI⁵¹, el cristianismo, es quien aporta, una visión decisiva de la persona. En su *Liber de Persona et Duabus Naturis*, la definición del "último romano y primer escolástico", BOECIO (Anicio Manlio Torcuato Severino -480-525-), "substancia individual de naturaleza racional"⁵² significó una noción revolucionaria para el pensamiento y la sensibilidad de griegos y romanos. En el desarrollo posterior de la cultura, la noción de persona se ha hecho más compleja por la diversidad de perspectivas alcanzadas.

⁴⁸ MOUNIER, Emmanuel; *El personalismo*. Eudeba, Buenos Aires, 1972, p. 8.

⁴⁹ BANCHIO, Pablo; *Bases Trialistas* .. cit, p. 83.

⁵⁰ CIURO, CALDANI, Miguel Ángel; *Estudios de Historia del Derecho*, Fundación para las Investigaciones, Rosario, 2000. p. 61.

⁵¹ Idem.

⁵² "Rationalis naturae individua substancia" en BOECIO; *La consolación de la Filosofía*, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1960.



Cuando el elemento cultural germano irrumpe en la formación de Occidente, durante todo el período altomedieval⁵³, se le oponen a la visión judeo-cristiana las lógicas resistencias sociales, políticas, ideológicas e incluso filosóficas de la antigüedad grecorromana para quienes las ideas y las formas se presentan como fuerzas creadoras que del "ser posible" extraen y forman las cosas del mundo.

Varios siglos fueron necesarios para la rehabilitación espiritual del esclavo con el cristianismo a su liberación efectiva, que, más allá de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, perduró, v.g., en Mauritania hasta 2007⁵⁴; y no se ha pasado todavía, de la igualdad de las almas a la igualdad de las posibilidades sociales ya que, en los fenómenos de masas, el espíritu no va más rápido que el cuerpo. La condición pretécnica de la época feudal impidió a la humanidad medieval liberarse de las excesivas subordinaciones del trabajo, del hambre y las pestes para constituir una unidad cívica por encima de los estados sociales⁵⁵.

Generalmente le son atribuidos a DESCARTES el racionalismo y el idealismo modernos que disuelven en la idea la existencia concreta olvidando el carácter decisivo y la compleja riqueza del *cogito*. Acto de un sujeto tanto como intuición de una inteligencia, es la afirmación de un ser que detiene el curso interminable de la idea y se afirma con autoridad en la existencia.

El lento desarrollo sociológico de la condición humana sigue en la Revolución Francesa, una etapa importante de la liberación política y social, aunque limitada por su contexto individualista.

Una especie de fatalidad se desarrolla desde entonces. Por una parte, al hallar un terreno favorable en la fase de conquista del capitalismo, el individualismo se desarrolla rápidamente. El Estado moderno liberal lo cristaliza en sus códigos e instituciones, pero como profesa un personalismo moral kantiano y político burgués, deja librada la condición concreta de las masas urbanas a la sumisión social, económica y muy pronto política. El romanticismo desarrolla la pasión del individuo en todos los rasgos de la afectividad, pero en el aislamiento al que lo arrastra para MOUNIER, no le deja más que elegir entre la soledad desesperada y la dispersión del deseo⁵⁶.

⁵³ Período de la historia de Europa que abarca desde la caída del Imperio romano hasta aproximadamente el año 1000, época de resurgimiento económico y cultural.

⁵⁴ A pesar de que la esclavitud fue abolida por ley en 1981, el Parlamento la penalizó recién en 2007 y luego en 2014, las equiparó a un crimen de lesa humanidad. *Videre* en: <https://www.ngenespanol.com/travel/mauritania-fue-el-ultimo-pais-en-abolir-la-esclavitud/amp/>

⁵⁵ MOUNIER, Emmanuel, *op. cit.*

⁵⁶ *Idem*



Las primeras obras de Max SCHELER donde renueva la idea de que lo primario es la conciencia del objeto⁵⁷ y de Martin BUBER son contemporáneas de Jacques MARITAIN, quien aplica a los problemas del momento, el realismo que toma de SANTO TOMÁS, Gabriel MARCEL y Karl JASPERS, uno cristiano, el otro agnóstico, aportan una contribución capital a la descripción de las estructuras del universo personal. La herencia de los filósofos personalistas se desarrolla posteriormente con Romano GUARDINI, Alfonso LÓPEZ QUINTÁS y Karol WOJTYLA, *ex multis*⁵⁸.

El existencialismo fue reavivando, en gran medida, problemas personalistas como la libertad, la interioridad, la comunicación, el sentido de la historia y el proyecto de vida. Puesto que la persona no es un objeto que se puede separar y mirar, sino un centro de reorientación del universo objetivo falta hacer girar el análisis alrededor del universo edificado por ella, a fin de iluminar sus estructuras sobre diversos planos, sin olvidar jamás que no son sino aspectos diferentes de una misma realidad. Cada uno tiene su verdad unido a todos los otros⁵⁹.

4.2 Proyecto de vida y temporalidad

Si bien la concepción cultural del tiempo fue precisándose desde ANAXIMANDRO a las actuales mediciones de la física⁶⁰, FERNANDEZ SESSAREGO atribuye a HEIDEGGER, en "Ser y tiempo", la presentación del ser humano como ser temporal⁶¹. Para el filósofo alemán el tiempo es lo que permite a que cada uno (el "ser ahí" –*Dasein*-) comprenda e interprete, en general, lo que se piensa como "ser". El análisis de la historicidad del "ser-ahí" trata de mostrar, según HEIDEGGER, que este ente no es temporal por estar "dentro de la historia", sino que, a la

⁵⁷ SCHELER, Max; *Ética*, Vol. I, Revista de Occidente, Buenos Aires, 1948.

⁵⁸ Para dibujar un cuadro completo hay que ampliar además de los autores ya citados, la corriente francesa con el personalista metafísico NÉDONCELLE, la matriz dialógica con EBNER, ROSENZWEIG y también LÉVINAS difusor de la fenomenología alemana en Francia. En la corriente fenomenológica encontramos a VON HILDEBRAND y STEIN. En Italia, entre otros podemos mencionar a CARLINI, Luigi PAREYSON y Luigi STEFANINI y, en España, a ZUBIRI y BURGOS. BURGOS, Juan Manuel; *Reconstruir la persona. Ensayos personalistas*, Palabra, Madrid, 2009, pp. 13-42.

⁵⁹ MOUNIER, Emmanuel, op. cit.: p. 11.

⁶⁰ Puede verse BANCHIO, Pablo; "Notas sobre los aportes teóricos para una dimensión integradora en la teoría general del Derecho". *Ratio Juris* VI (2), pp. 49-104 y BANCHIO, Pablo; "Consideraciones iusfilosóficas para una nueva dimensión en la Teoría General del Derecho", *Revista Doctrina Jurídica*, Año IX, Número 20, noviembre 2018, pp. 3-47.

⁶¹ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 31.



inversa, sólo existe y puede existir históricamente "por ser temporal en el fondo de su ser"⁶².

La Edad Antigua se ocupa del Ser, que en la doctrina de las formas es considerado eterno por PLATÓN, para quien el tiempo no es más que "imagen móvil de la eternidad"; y relacionado con el movimiento por ARISTÓTELES. Más tarde, en la Edad Media, con SAN AGUSTÍN, se lo vincula con la conciencia, que lo mide, y lo que preocupa es su relación con la vida eterna. En la Edad Moderna, constituye "el orden de las cosas que no son simultáneas". Así como el espacio es un orden de coexistencias, el tiempo es "un orden de sucesiones" para LEIBNIZ. Con un concepto más complejo, y cuando comienza a interesar más la Gnoseología que la Metafísica, KANT lo entiende, del lado del sujeto que conoce, como forma *a priori* de su intuición. En la Posmodernidad actual el tiempo como temporalidad, como su vivencia, pasa a ocupar un lugar central en la consideración filosófica⁶³.

El tiempo se constituye, de este modo y según expresión de HEIDEGGER, en "el genuino horizonte de toda comprensión e interpretación del ser". Es decir, que el tiempo es el horizonte para el correcto planteo del ser. O, como afirma el autor seguido en este punto "el tiempo hecho existencia, es la raíz de todo saber y de toda ciencia"⁶⁴.

SARTRE coincide con dichas apreciaciones cuando sostiene que el ser humano "es un existente cuya existencia individual y única se temporaliza como libertad". La libertad se despliega en el tiempo, por lo que podemos referirnos a la existencia como el tiempo de nuestra libertad y, a la vida, como la vida de nuestra libertad. El ser humano es tiempo. Constituye un proceso temporal, abierto, donde el pasado condiciona el presente y, desde éste, se proyecta el futuro. El futuro está, por ende, dado en el presente en forma de proyecto. Si el ser humano es temporal es, también y por consiguiente, un ser histórico. La libertad en el tiempo, la vida temporal de la libertad, hacen posible que cada ser humano se proyecte, se realice, despliegue su personalidad, tenga una biografía y una identidad⁶⁵.

Cada hombre es una riqueza incalculable para los demás y para el universo en general, es una riqueza que en modo alguno es legítimo desaprovechar. Para

⁶² HEIDEGGER, Martín; *El ser y el tiempo*. Traducción de José Gaos. Fondo de Cultura Económica, México, 1951, p. 433.

⁶³ BANCHIO, Pablo; "Notas sobre los aportes teóricos ..." cit.

⁶⁴ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 31.

⁶⁵ Idem



que ello se haga valer en la actualidad de manera cabalmente significativa, es importante que conserve su humanidad proyectada hacia nosotros mismos⁶⁶.

Se suele decir, en frase de corte materialista, que "el tiempo es oro". Esto, sin embargo, entraña un profundo error en lo que concierne a la percepción del ser humano, así como en cuanto a las jerarquías axiológicas prevalecientes en el mundo en que vivimos. Y es que no hay nada más importante para el ser humano que el tiempo de la libertad. Por ello, lo correcto sería afirmar, por el contrario, que "el oro es tiempo".

Si el ser humano es tiempo, su ser está por hacerse a partir del don de la vida. El ser humano no es una cosa, hecha, terminada, maciza, sino que, por el contrario, es lábil y fluido, desplegado en el tiempo, haciéndose permanentemente con los "otros" y con las "cosas" del mundo. La existencia es un hacerse a sí mismo dentro de la temporalidad. Por ello, el ya citado JASPERS puede afirmar que "el ser sólo se nos abre en el tiempo"⁶⁷.

El hombre, para realizarse en el tiempo en tanto ser libre, debe proyectar su vida. La vida resulta un proceso continuado de "haceres" según sucesivos proyectos. El proyecto tiene como condición la temporalidad. En el presente decidimos lo que proyectamos ser en el instante inmediato, en el futuro, condicionados por el pasado.

El ser humano es "futurizo", a diferencia de otros seres que no conocen el porvenir, pero tampoco están necesitados de conocerlo, como -por ejemplo- las piedras -una piedra tiene futuro, pero no necesita conocerlo- el hombre, en cambio, es un ser instalado en la necesidad de trascendencia a ese futuro temporal⁶⁸.

Para proyectarnos al futuro contamos con el pasado que, como apunta ZUBIRI, sobrevive "bajo la forma de estar posibilitando el presente". Somos el pasado, "porque somos el conjunto de posibilidades de ser que nos otorgó al pasar de la realidad a la no realidad"⁶⁹.

El filósofo español desarrolla su pensamiento al expresar que "en cuanto realidad, el pasado se pierde inexorablemente". Pero, sin embargo, no "se reduce a la nada". El pasado "se desrealiza, y el precipitado de este fenómeno es la posibilidad que nos otorga" Por ello, puede afirmar que "el pasado se conserva y se pierde"⁷⁰.

⁶⁶ BANCHIO, Pablo; *Desarrollos Trialistas*, cit. p. 35.

⁶⁷ JASPERS, Karl; *La fe filosófica*. Losada, Buenos Aires, 1968, p. 129.

⁶⁸ GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo*, ... cit.

⁶⁹ ZUBIRI, Xavier; *Naturaleza, Historia, Dios*. Editorial Poblet, Buenos Aires, 1948, p. 347.

⁷⁰ Idem, p. 350.



Nuestras experiencias, nuestras pretéritas vivencias, posibilitan nuestra decisión de ser. Pero, así como el pasado está dado en el presente, el futuro también lo está, porque siendo lo que aún no es, sus posibilidades están ya dadas en el presente. Para ZUBIRI, "sólo es futuro aquello que aún no es, pero para cuya realidad están ya actualmente dadas en un presente todas sus posibilidades"⁷¹.

SARTRE es radical al considerar que sea el futuro. Ello, en la medida que, para él, el ser del hombre está en el futuro. El "ser para sí", para el filósofo francés, está fuera del hombre en cuanto se manifiesta en el futuro a través del proyecto. El ser del hombre es hacer proyectos. Y, hacer proyectos, es poner el ser en el futuro.

Es esta, para SARTRE, la decisiva trascendencia existencial del proyecto. Como el ser es libertad en el tiempo, o temporalización de la libertad, la vida humana es una sucesión de quehaceres, un constante dinamismo, un tener que decidir lo que se va a ser. Como seres libres y temporales estamos condenados a proyectar. La vida es un constante proyectar. Algunos de nuestros proyectos se cumplen, otros, en cambio, se frustran⁷².

El proyecto, por consiguiente, se sustenta en la "libertad" y en la "temporalidad" del ser humano. Si éste no fuera un ser libre y temporal, carecería de sentido referirse al "proyecto de vida". Pero, al mismo tiempo, por ser libre y temporal debe, necesariamente, proyectarse. Se vive proyectando, se proyecta viviendo la vida temporal de la libertad. Es imposible para el ser humano, en cuanto ser libre y temporal, dejar de proyectar. El proyectar es la manera de ser del ser humano en cuanto libre y temporal⁷³.

4.3 Proyecto de vida y valores

Para proyectar se debe decidir. Decidir supone elegir un determinado proyecto, descartando al mismo tiempo otros proyectos alternativos dentro del inmenso abanico de posibilidades que se le presentan al ser humano en un momento dado de su historia personal. Decidir es, por ello, escoger o elegir entre diversas posibilidades para formular "un proyecto de vida": lo que se decide ser en el futuro. Sólo puede elegir quien es ontológicamente libre.

Pero, para elegir, se requiere preferir "esto" sobre "aquello". Toda decisión libre significa, por ello, una valoración. Decidir es valorar para optar por éste u otro proyecto alternativo. De ahí que el ser humano es estimativo, en cuanto tiene

⁷¹ Idem, p. 347.

⁷² FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 33.

⁷³ Idem, p. 34.



la potencialidad, inherente a su ser, de vivenciar valores. La vida es, así, una sucesión de valoraciones. El estimar, el valorar, es una irrenunciable instancia de la vida humana. El ser humano es, como dijimos, un ser estimativo, es decir, un ser estructuralmente dotado para vivenciar, para sensibilizar valores, lo que le viene de su condición de ser libre⁷⁴.

El verdadero lugar de los valores, como apunta el ya citado MOUNIER en acertada metáfora, es el "corazón vivo del hombre". Los valores se revelan al ser humano en las profundidades de la libertad, madurando con el acto que los elige.

El ser humano no podría vivir sin los valores, con los que otorga un sentido a su existir. Como lo dice el propio MOUNIER, "las personas sin los valores no existirían plenamente, pero los valores no existen para nosotros sino por el *fiat veritas tua* que les dicen las personas"⁷⁵.

El hombre para proyectar, vivencia valores, lo que le permite escoger entre una infinidad de posibilidades aquella que decide ser en el futuro. Puede privilegiar el valor de la virtud o del bien, el de la justicia, el de la belleza, el de la utilidad, el de la solidaridad, el del amor o cualquiera otro dentro de la inmensa gama bipolar que constituye lo que se conoce como "la jerarquía valorativa". La preeminencia que adquiera alguno de ellos en la vida del ser humano le otorga un sentido, le proporciona un rumbo, signa su entero existir. Los valores, por ello, se dan "en" y "para" la vida humana.

El proyecto se decide, se elige libremente en el horizonte del tiempo. Es en la instancia que FERNANDEZ SESSAREGO llama "insecuestrable" del ser donde cualquier proyecto es posible. El ser humano decide valiéndose de su libertad, de su imaginación, de su vocación estimativa y de los estímulos que le ofrece su "circunstancia", en expresión cara a ORTEGA Y GASSET. Es decir, del mundo en el cual está instalado⁷⁶.

Cada ser humano debería, en el instante de proyectar, tener conciencia de sus reales posibilidades, tanto de aquellas que le ofrece su mundo psicosomático como de las que se hallan situadas en el mundo exterior. Ello, para los fines de la realización o de la frustración del "proyecto de vida", es de suma importancia. El hombre debería elegir proyectos viables, capaces de ser cumplidos en función de sus propias potencialidades y de las que le ofrece su "circunstancia".

Por la valoración, a través del proyecto, el ser humano se propone fines, los que se realizan utilizando nuestra envoltura psicosomática y los elementos que nos facilita el mundo exterior. Los fines, en palabras de SARTRE, "son la

⁷⁴ Ibidem.

⁷⁵ MOUNIER, Emmanuel, *op. cit.*, p. 42.

⁷⁶ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 34.



proyección temporalizante de nuestra libertad". La libertad crea, escoge los fines, "y, por su elección misma, les confiere una existencia trascendente como límite externo de sus proyectos"⁷⁷.

El ser humano, para realizar un proyecto de vida al par que su posibilidad de vivenciar valores, cuenta con sus propias potencialidades psicosomáticas, con los otros y con las cosas del mundo. Todo ello le ofrece un vasto horizonte de posibilidades. Para realizar un proyecto se vale, desde su yo, de su cuerpo y de su psique, de los otros, de las cosas, condicionado por su pasado. Todo ello le sirve como estímulos y como posibilidades para proyectar su vida⁷⁸.

La realización fenoménica del proyecto está condicionada ya sea por las posibilidades como por las resistencias que le ofrecen tanto su mundo interior, su unidad psicosomática, como por aquellas del mundo exterior. No sólo el cuerpo o la *psique* pueden frustrar el proyecto de vida sino también los obstáculos que le ofrecen las cosas y, por cierto, la acción de los demás en el seno de la sociedad⁷⁹.

No se puede asegurar que la decisión libre se cumpla. Que el ser humano sea libre y pueda, por consiguiente, decidir, valorar y proyectar su vida en la tierra donde nació y elige para vivir, no significa necesariamente que, en el ejercicio de la libertad, en la fenomenalización de esa decisión libre, el proyecto se realice, se concrete, se convierta la potencia en acto de conducta.

Como bien señala KIERKEGAARD, la libertad "no es alcanzar esto y aquello en el mundo, de llegar a ser rey o emperador y a vocero de la actualidad, sino la libertad de tener en sí mismo la conciencia de que, es hoy libertad"⁸⁰.

La libertad que somos es independiente de la realización o no del proyecto. Los proyectos se cumplen o se frustran. La realización o la frustración de un proyecto no afecta la libertad en cuanto ser del hombre. Como SARTRE lo precisa, "ser libre no significa obtener lo que se quiere sino determinarse a querer (en sentido amplio de elegir)". De ahí que se pueda concluir afirmando coherentemente "que el éxito no interesa en ningún modo a la libertad", es decir, a la libertad que cada uno es⁸¹.

Por ser la existencia coexistencia, el proyecto ha de cumplirse necesariamente "con" los demás seres humanos, valiéndose de las cosas. Esta particular situación posibilita que el proyecto se cumpla, total o parcialmente, o

⁷⁷ SARTRE, Jean Paul; *El ser y la nada*. Editorial Ibero Americana, Buenos Aires, 1948, p. 24.

⁷⁸ FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 34.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ KIERKEGAARD, Sören; *El concepto de la angustia*. 2º edición, Espasa Calpe, Buenos Aires, 1943, p. 118.

⁸¹ SARTRE, Jean Paul; op. cit, p. 82.



que simplemente se frustré. La decisión fue libremente adoptada, pero su cumplimiento depende del mundo, tanto interior como exterior⁸². Por lo demás, en cuanto el ser humano es libre, resulta un ser impredecible. Puede esperarse de él, en consecuencia, la formulación de cualquier proyecto.

Es oportuno señalar, como sostiene FERNANDEZ SESSAREGO, que se suele confundir la libertad, que es el ser mismo del hombre, con la voluntad, que es un aspecto de la psique, sin percatarse que ésta se halla, como la unidad psicosomática en su conjunto, al servicio del yo, de la decisión libre. La envoltura psicosomática es un medio del cual se vale la libertad para su realización como proyecto. Por ello es posible referirse a "mi" cuerpo, a "mi" voluntad⁸³.

SARTRE describe la relación entre la "libertad" y la "voluntad". Al referirse a la primera apunta que "el planteamiento de mis fines últimos es lo que caracteriza a mi ser y lo que se identifica con la aparición original de la libertad que es mía". De este modo, la libertad resulta ser el fundamento de los fines que el ser humano decide realizar "sea por la voluntad, sea por esfuerzos pasionales". SARTRE señala que "las voliciones son, por el contrario, como las pasiones, ciertas actitudes subjetivas por las cuales tratamos de alcanzar los fines propuestos por la libertad originaria". La libertad es, así, "un fundamento rigurosamente contemporáneo de la voluntad (...) que manifiesta a su manera"⁸⁴.

La voluntad, según SARTRE, "se presenta como decisión reflexionada con relación a ciertos fines". Pero, afirma a continuación, que esos fines no los crea la voluntad. Esta sólo "decreta que la persecución de esos fines sea reflexiva y deliberada"⁸⁵.

4.4 Proyecto de vida y pueblos nativos

Con cerca de cuatrocientos millones de personas, los Pueblos Nativos constituyen más del 5% de la población mundial. Sin embargo, los porcentajes de pobreza absoluta los afectan directamente situándoles dentro del 15% de la población mundial que sufren los niveles más altos de pobreza, de falta de recursos y de oportunidades de desarrollo.

Son depositarios de una herencia cultural de valor incalculable que siguen desarrollando y practicando de forma única en sus relaciones sociales, culturales y siempre desde el respeto y el amor más absolutos para con el entorno que les rodea, para con la tierra de sus ancestros. Sean cuales sean las diferencias, todos

⁸² FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El Daño al Proyecto de Vida" ... cit., p. 34.

⁸³ Idem, p. 35.

⁸⁴ SARTRE, Jean Paul; *op. cit.*, p. 84.

⁸⁵ Idem



los seres humanos compartimos los mismos problemas cotidianos a la hora de proteger nuestros derechos más básicos y esenciales, así como, por encima de todo, la dignidad inviolable⁸⁶.

Durante las últimas décadas, a pesar de los genocidios que han sucedido en el pasado -y también en el presente- los Pueblos Nativos han luchado para que se les reconozca el derecho a mantener su identidad como pueblo, el derecho a desarrollar su proyecto de vida -o en los términos vistos de AGAMBEN[∞]- su forma de vida ancestral y el derecho a seguir disfrutando de la tierra que los vio nacer.

Muchas veces son forzados a la migración porque sus derechos son sistemáticamente violados a través del rechazo, la violencia, la discriminación y la limpieza étnica de que son víctimas con la criminal complicidad de los gobiernos de los países en donde residen y la pasividad del derecho de la Comunidad Internacional que, tímida y tardíamente, comienza a reconocer la existencia de su dramática realidad

El derecho humano a no emigrar requiere de urgentes medidas de protección para las comunidades autóctonas con el fin de mantener su forma de vida y su cultura ancestral y para la protección de sus derechos humanos.

Estamos hablando de respetar la dignidad y los derechos de los Pueblos Nativos y, por tanto, de respetar el derecho a la identidad como pueblo, así como su derecho de conocer, respetar y mantener las tradiciones, las lenguas, la historia y las culturas ancestrales y, por supuesto, el derecho a vivir en libertad en la tierra que les pertenece y que los vio nacer.

La humanidad, en toda su riqueza y diversidad, es sin duda nuestro mayor y más valioso patrimonio y el valor más alto valor a nuestro alcance, el deber ser cabal de nuestro ser⁸⁷.

5. Doctrina Social de la Iglesia

La Doctrina Social de la Iglesia siempre ha estado atenta a la lectura de la actualidad social intentando captar dentro del fenómeno de la migración los signos de la realidad. Desde JUAN PABLO II hasta FRANCISCO, la movilidad humana ha ido tomando nuevos rostros, actores que se van incorporando a la gran

⁸⁶ SÁNCHEZ CÁCERES, Luis; "Riqueza y diversidad", en *La Era de los Derechos Humanos*, <https://laeradelosderechoshumanos.home.blog/2020/08/09/riqueza-y-diversidad/>

[∞] Cfr. punto 3 "Formas de vida".

⁸⁷ CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Metodología dikelógica*. Fundación para las Investigaciones Jurídicas Rosario, 2007.



reflexión que hace la Iglesia manifestada por los tres pontífices concordes en afirmar la necesaria existencia del derecho a no emigrar.

5.1 Juan Pablo II

Mas de cuatro lustros atrás SAN JUAN PABLO II advertía en el “Mensaje para la Jornada del emigrante” de 1996 que los flujos migratorios contemporáneos constituían el más vasto movimiento de personas, incluso de pueblos, de todos los tiempos⁸⁸.

Señalaba que violencia, explotación, discriminación, marginación y planteamientos restrictivos de las libertades fundamentales, son algunos de los principales elementos de pobreza que se deben superar y precisamente muchas veces los movimientos migratorios, unen migración y pobreza. Para huir de situaciones de miseria o de persecución, buscando mejores posibilidades o salvar su vida, millones de personas comienzan un viaje migratorio y, mientras esperan cumplir sus expectativas, encuentran frecuentemente desconfianza, cerrazón y exclusión, y son golpeados por otras desventuras, con frecuencia muy graves y que hieren su dignidad humana.

Una buena sinergia, afirmaba SAN JUAN PABLO II, animará a los gobernantes a afrontar los desequilibrios socioeconómicos y la globalización sin reglas, que están entre las causas de las migraciones, en las que las personas no son tanto protagonistas como víctimas. Ningún país, puede afrontar por sí solo las dificultades unidas a este fenómeno que, siendo tan amplio, afecta a todos los continentes en el doble movimiento de inmigración y emigración⁸⁹.

Dos años después, en su discurso a los participantes del “IV Congreso Mundial sobre la Pastoral de los emigrantes y refugiados” de 1998, formula por primera vez su concepción del derecho a no emigrar señalando que “parece oportuno reafirmar, en este contexto, que es un derecho primario del hombre vivir en su propia patria. Sin embargo, este derecho es efectivo sólo si se tienen constantemente bajo control los factores que impulsan a la emigración. Éstos son, entre otros, los conflictos internos, las guerras, el sistema de gobierno, la desigual distribución de los recursos económicos, la política agrícola incoherente, la industrialización irracional y la corrupción difundida.

⁸⁸https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1998/october/documents/hf_jp-ii_spe_19981009_migranti.html

⁸⁹ ARZOBISPADO DE SANTIAGO; “Una Mirada Profética. Mensajes para la Jornada mundial del emigrante y refugiado”; *Recopilación del Arzobispado de Santiago*, Librería Editrice Vaticana, Santiago de Chile, 2019.



Para corregir estas situaciones, es indispensable promover un desarrollo económico equilibrado, la progresiva superación de las desigualdades sociales, el respeto escrupuloso a la persona humana y el buen funcionamiento de las estructuras democráticas. También es indispensable llevar a cabo intervenciones oportunas para corregir el actual sistema económico y financiero, dominado y manipulado por los países industrializados en detrimento de los países en vías de desarrollo⁹⁰.

Dentro de los fundamentos y justificaciones de su postulado amplió sosteniendo que “el cierre de las fronteras a menudo no está motivado simplemente por el hecho de que ha disminuido —o ya no existe— la necesidad de la aportación de la mano de obra de los inmigrantes, sino porque se afirma un sistema productivo organizado según la lógica de la explotación del trabajo”.

Hasta hace poco, la riqueza de los países industrializados se producía en ellos mismos, contando también con la contribución de numerosos inmigrantes. Con el desplazamiento del capital y de las actividades empresariales, buena parte de esa riqueza se produce en los países en vías de desarrollo, donde la mano de obra es barata. De este modo, los países industrializados han encontrado el modo de aprovechar la aportación de la mano de obra a bajo precio, sin deber soportar el peso de la presencia de inmigrantes. Así, estos trabajadores corren el riesgo de verse reducidos a nuevos “siervos de la gleba”, vinculados a un capital móvil que, entre las muchas situaciones de pobreza, selecciona cada vez aquellas en que la mano de obra es más barata. Es evidente que ese sistema es inaceptable, pues en él se ignora prácticamente la dimensión humana del trabajo.

Es preciso reflexionar seriamente sobre la geografía del hambre en el mundo, para que la solidaridad triunfe sobre la búsqueda de beneficios y sobre las leyes del mercado que no tienen en cuenta la dignidad de la persona humana y sus derechos inalienables.

Hay que atacar de forma duradera sus causas, poniendo en marcha una cooperación internacional encaminada a promover la estabilidad política y a eliminar el subdesarrollo. Es un desafío que hay que afrontar con la conciencia de que está en juego la construcción de un mundo donde todos los hombres, sin excepción de raza, religión y nacionalidad, puedan vivir una vida plenamente humana, libre de la esclavitud bajo otros hombres y de la pesadilla de tener que vivirla en la indigencia⁹¹.

⁹⁰ Idem

⁹¹ Idem



5.2 Benedicto XVI

En continuidad con el Magisterio del Santo Papa JUAN PABLO II, el Papa BENEDICTO XVI reiteró en el Mensaje “Migraciones: peregrinación de fe y esperanza” en 2013⁹², que: “es cierto que cada Estado tiene el derecho de regular los flujos migratorios y adoptar medidas políticas dictadas por las exigencias generales del bien común, pero siempre garantizando el respeto de la dignidad de toda persona humana. El derecho de la persona a emigrar - como recuerda la Constitución del Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes* en el n° 65 - es uno de los derechos humanos fundamentales, facultando a cada uno a establecerse donde considere más oportuno para una mejor realización de sus capacidades y aspiraciones y de sus proyectos.

Sin embargo, en el actual contexto socio-político, antes incluso que el derecho a emigrar, hay que reafirmar el derecho a no emigrar, es decir, a tener las condiciones para permanecer en la propia tierra, repitiendo las palabras de JUAN PABLO II que “es un derecho primario del hombre vivir en su propia patria”. Y reafirmando que muchas migraciones son el resultado de la precariedad económica, de la falta de bienes básicos, de desastres naturales, de guerras y de desórdenes sociales. En lugar de una peregrinación animada por la confianza, la fe y la esperanza, emigrar se convierte entonces en un “calvario” para la supervivencia, donde hombres y mujeres aparecen más como víctimas que como protagonistas y responsables de su migración.

Así, mientras que hay emigrantes que alcanzan una buena posición y viven con dignidad, con una adecuada integración en el ámbito de acogida, son muchos los que viven en condiciones de marginalidad y, a veces, de explotación y privación de los derechos humanos fundamentales, o que adoptan conductas perjudiciales para la sociedad en la que viven. El camino de la integración incluye derechos y deberes, atención y cuidado a los emigrantes para que tengan una vida digna, pero también atención por parte de los emigrantes hacia los valores que ofrece la sociedad en la que se insertan.

En este sentido, no podemos olvidar la cuestión de la inmigración irregular, un asunto más acuciante en los casos en que se configura como tráfico y explotación de personas, con mayor riesgo para mujeres y niños. Estos crímenes han de ser decididamente condenados y castigados, mientras que una gestión regulada de los flujos migratorios, que no se reduzca al cierre hermético de las fronteras, al endurecimiento de las sanciones contra los irregulares y a la

⁹² CATHOLIC LEGAL IMMIGRATION NETWORK; “Mensajes para las Jornadas Mundiales del Emigrante” pp. 15-17, en <https://clinicalegal.org/>.



adopción de medidas que desalienten nuevos ingresos, podría al menos limitar para muchos emigrantes los peligros de caer víctimas del mencionado tráfico.

En efecto, son muy necesarias intervenciones orgánicas y multilaterales en favor del desarrollo de los países de origen, medidas eficaces para erradicar la trata de personas, programas orgánicos de flujos de entrada legal, mayor disposición a considerar los casos individuales que requieran protección humanitaria además de asilo político. A las normativas adecuadas se debe asociar un paciente y constante trabajo de formación de la mentalidad y de las conciencias.

En todo esto, es importante fortalecer y desarrollar las relaciones de entendimiento y de cooperación entre las realidades eclesiales e institucionales que están al servicio del desarrollo integral de la persona humana. Desde la óptica cristiana, el compromiso social y humanitario halla su fuerza en la fidelidad al Evangelio, siendo conscientes de que «el que sigue a Cristo, Hombre perfecto, se perfecciona cada vez más en su propia dignidad de hombre» (*Gaudium et spes*, n° 41)⁹³.

5.3 Papa Francisco

En los últimos años, luego de producida la catástrofe relatada en los capítulos anteriores el derecho a no emigrar que postulamos como derecho humano universal fue sostenido en el Mensaje del Santo Padre FRANCISCO para la 102ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado del 17 de enero de 2016 donde señaló que "la Iglesia apoya a todos los que se esfuerzan por defender el derecho de todos a vivir con dignidad, en primer lugar ejerciendo el derecho a no emigrar para contribuir al desarrollo del país de origen". Cuando este derecho no está garantizado, todos tenemos un deber de acogida y de caridad concreta⁹⁴.

Nuestras Iglesias siempre han estado atentas a los más pobres: ante la tragedia de los migrantes, el Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Italiana aprobó un *Vademécum* con una serie de indicaciones prácticas para las Diócesis italianas en relación con la acogida de los solicitantes de asilo y los refugiados en Italia y para la solidaridad con los países de origen de los migrantes. En el punto 7 del *Vademécum*, la Conferencia Episcopal Italiana subraya que "el necesario empeño en la acogida no debe hacernos olvidar las causas del viaje y la huida de los migrantes que llegan a nuestras comunidades:

⁹³ Idem

⁹⁴ CONFERENZA EPISCOPALE LIGURE; "Migranti, segno di Dio che parla alla Chiesa", *Angelo Bagnasco*, Presidente della Conferenza Episcopale Ligure, Genova, 2017.



guerras, hambre, desastres ambientales, persecuciones políticas y religiosas".

En su Mensaje para el Día Mundial del Migrante y del Refugiado de 2018, el Papa FRANCISCO⁹⁵, en continuidad con los magisterios ya señalados *supra*⁹⁶ del Papa BENEDICTO XVI y del Santo Papa JUAN PABLO II, reiteró que "también queremos recordarles que el primer derecho es no ser obligado a dejar su propia tierra". Por esta razón, parece aún más urgente comprometerse también en los países de origen de los migrantes, para remediar algunos de los factores que motivan su salida y reducir la fuerte desigualdad económica y social que existe hoy en día⁹⁶.

La realidad del fenómeno, su complejidad, los interrogantes que plantea, piden a nuestras comunidades que inicien "procesos educativos" que vayan más allá de la emergencia, hacia la construcción de comunidades acogedoras capaces de ser "signo" y "levadura" de una sociedad plural construida sobre la fraternidad y el respeto de los derechos inalienables de cada persona, como nos recuerda el propio Papa Francisco en *Evangelii gaudium*: "Se trata de favorecer acciones que generen un nuevo dinamismo en la sociedad e impliquen a otras personas y grupos que las lleven adelante, hasta que den fruto en acontecimientos históricos importantes, sin ansiedad, pero con convicciones claras y tenaces"⁹⁷.

5.3.1 Fratelli tutti

La Carta Encíclica *Fratelli Tutti* "Sobre la fraternidad y la amistad social", del 3 de octubre de 2020, contiene en su Capítulo primero, importantes consideraciones bajo el título "Sin dignidad humana en las fronteras" donde refuerza la necesidad del derecho a no emigrar haciendo referencia a varios de los documentos aportados⁹⁸rmado la vigencia de nuestro postulado⁹⁹.

⁹⁵ <http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration.html>

⁹⁶ Cfr. punto 5.2 "Benedicto XVI".

⁹⁶ PAPA FRANCISCO, *Mensaje* para el 104º Día Mundial del Migrante y el Refugiado de 2018. COMMISSIONE ECCLESIALE PER LE MIGRAZIONI; "Lettera alle comunità cristiane a 25anni dal documento "ero forestiero e mi avete ospitato"(1993-2018)". Puede verse en: https://www.caritas-forli.it/it/comunita_accoglienti_uscire_dalla_paura_

⁹⁷ PAPA FRANCISCO, "Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium* a los obispos a los presbíteros y diáconos a las personas consagradas y a los fieles laicos sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual", n. 222. *Videre* en: http://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html

⁹⁸ BANCHIO, Pablo; Dimensión Sociológica del derecho humano a "no emigrar", *Revista Doctrina Jurídica*, Año XI, Número 25, pp. 37-91, punto 6 "Guardia de fronteras y costas".

⁹⁹http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_ _enciclica-fratelli-tutti.html



A partir del punto 37 y en los sucesivos recuerda que "... muchos escapan de la guerra, de persecuciones, de catástrofes naturales. Otros, con todo derecho, «buscan oportunidades para ellos y para sus familias. Sueñan con un futuro mejor y desean crear las condiciones para que se haga realidad»¹⁰⁰.

Lamentablemente, otros son "atraídos por la cultura occidental, a veces con expectativas poco realistas que los exponen a grandes desilusiones. Traficantes sin escrúpulos, a menudo vinculados a los cárteles de la droga y de las armas, explotan la situación de debilidad de los inmigrantes, que a lo largo de su viaje con demasiada frecuencia experimentan la violencia, la trata de personas, el abuso psicológico y físico, y sufrimientos indescriptibles"¹⁰¹.

Los que emigran "tienen que separarse de su propio contexto de origen y con frecuencia viven un desarraigo cultural y religioso. La fractura también concierne a las comunidades de origen, que pierden a los elementos más vigorosos y emprendedores, y a las familias, en particular cuando emigra uno de los padres o ambos, dejando a los hijos en el país de origen"¹⁰².

Por consiguiente, también "hay que reafirmar el derecho a no emigrar, es decir, a tener las condiciones para permanecer en la propia tierra"¹⁰³.

Para colmo en algunos países de llegada, los fenómenos migratorios suscitan alarma y miedo, a menudo fomentados y explotados con fines políticos. Se difunde así una mentalidad xenófoba, de gente cerrada y replegada sobre sí misma¹⁰⁴.

Los migrantes no son considerados suficientemente dignos para participar en la vida social como cualquier otro, y se olvida que tienen la misma dignidad intrínseca de cualquier persona. Por lo tanto, deben ser "protagonistas de su propio rescate"¹⁰⁵.

Concluye diciendo que "nunca se dirá que no son humanos, pero, en la práctica, con las decisiones y el modo de tratarlos, se expresa que se los considera menos valiosos, menos importantes, menos humanos. Es inaceptable que los cristianos compartan esta mentalidad y estas actitudes, haciendo prevalecer a veces ciertas preferencias políticas por encima de hondas convicciones de la

¹⁰⁰ PAPA FRANCISCO; "Exhortación apostólica postsinodal *Christus Vivit* a los jóvenes y a todo el pueblo de dios, (25 marzo 2019), 91. En: http://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20190325_christus-vivit.html.

¹⁰¹ *Ibidem*, 92.

¹⁰² *Ibidem*, 93.

¹⁰³ BENEDICTO XVI; "Mensaje para la 99.ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado" (12 octubre 2012): *AAS* 104 (2012), 908; *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española (11 noviembre 2012), p. 4.

¹⁰⁴ PAPA FRANCISCO; "Exhortación apostólica postsinodal *Christus Vivit* *cit*, 92.

¹⁰⁵ PAPA FRANCISCO; "Mensaje para la 106ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2020" (13 mayo 2020), *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española (22 mayo 2020), p. 5.



propia fe: la inalienable dignidad de cada persona humana más allá de su origen, color o religión, y la ley suprema del amor fraterno”¹⁰⁶.

6. Conclusión

A partir de la construcción teórica que hemos formulado y de la investigación empírica realizada durante el Posdoctorado surgen algunos pasos a favor del derecho postulado a no emigrar que se están dando. La realidad social lo reclama a gritos, las normas, tanto legales como convencionales son plenamente compatibles con su adopción y planteos axiológicos y valorativos, teóricos y prácticos lo justifican.

Además de los mensajes papales desde 1998, en el año 2015, la UNESCO, mediante la “Declaración de Dakar” realizó un llamamiento a los Estados y organizaciones internacionales para que definan políticas basadas en el respeto de los derechos humanos y repudio de las prácticas represivas y humillantes¹⁰⁷.

La red internacional conformada al efecto ha establecido como prioridad la defensa de la dignidad humana mediante el establecimiento de informes regionales sobre las perspectivas y necesidades de la población.

En el plano social, existe una amplia gama de actividades de sensibilización sobre los riesgos de la migración, destinadas a fomentar movimientos y opciones más conscientes para desalentarlas, sabedores que, ante un fenómeno tan complejo y cada vez más mortal, la represión no es un camino y el único resultado es la muerte de muchos jóvenes e incluso niños en el mar Mediterráneo intentando cruzar a la Unión Europea.

Un ejemplo de esperanza con iniciativas favorables al derecho humano a no emigrar lo constituye el proyecto de lucha contra la pobreza y la migración irregular, llevado a cabo por Cáritas, entre otras instituciones de la Iglesia católica de asistencia, desarrollo y servicio social dedicadas a luchar contra la pobreza, la exclusión, la intolerancia y la discriminación.

La Sección Migrantes y Refugiados del Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral ha publicado las “Orientaciones Pastorales sobre Desplazados Internos” (Ciudad del Vaticano, 5 mayo 2020) un documento que

¹⁰⁶http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html

¹⁰⁷http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday_200900000/dakar-declaration/.



desea inspirar y animar las acciones pastorales de la Iglesia en este ámbito concreto¹⁰⁸.

Desde hace varios años, Caritas Nigeria está llevando a cabo un proyecto piloto para prevenir la trata de personas en las comunidades rurales, en el que participan las parroquias y las Caritas diocesanas para aumentar la concienciación sobre el fenómeno. Al mismo tiempo, contribuye a la formación profesional de las mujeres jóvenes vulnerables, haciéndolas económicamente independientes y reduciendo el riesgo de la trata; así como también mediante la organización Diocesana de Dakar, que prevé la formación de espacios de diálogo con los jóvenes, las familias y las instituciones de la periferia de la capital senegalesa¹⁰⁹.

Los fondos enviados por la Unión Europea para proyectos de desarrollo local tampoco son realmente una estrategia eficaz. Las políticas para hacer efectiva la aplicación del derecho a no emigrar, deben estar vinculadas a una cuestión de financiación oportuna y para actividades establecidas a los más altos niveles, consultando a la población beneficiaria, ya que la gente participa de muchas de ellas porque obtiene un beneficio inmediato de la actividad, pero tan pronto como el dinero se termina, todo vuelve a ser como antes. Esto no afecta realmente al comportamiento o a las creencias que expusimos¹¹⁰.

Para la armonización del derecho humano a no emigrar es necesario sensibilizar sobre los riesgos de la migración irregular, ya que defender los derechos humanos no significa fomentar los movimientos irregulares para salir de sus países de origen y forzar luego a los estados de llegada a concederle los estatutos del derecho humanitario.

En este sentido, en el plano político, dos experiencias son representativas de las actividades de la Iglesia y de Caritas¹¹¹. A través del Simposio de las Conferencias Episcopales, Caritas creó en 2009 la "*Maison du Migrant*", una casa para migrantes en dificultades, que desde 2014 también asiste a los refugiados sirios que han decidido cambiar su ruta hacia Europa sin tener que pasar por Turquía y las islas griegas¹¹².

¹⁰⁸ *Videre*: <https://migrants-refugees.va/wp-content/uploads/2020/05/1.-Read-On-Screen-A5-ES.pdf>

¹⁰⁹ BOTTAZZI, Chiara y FELICIANGELI, Danilo; "Trattati da schiavi, rifugiati e migranti vittime del traffico di esseri umani", en *Dossier con dati e testimonianze*, Numero 48, Giugno 2019, pp. 3-30.

¹¹⁰ BANCHIO, Pablo; "Dimensión Sociológica del derecho humano a "no emigrar", *Revista Doctrina Jurídica*, Año XI, Número 25, pp. 37-91, punto 8.3 "Migración y factores socio-culturales".

¹¹¹ En Senegal, el PARI (Punto de Acogida de Refugiados e Inmigrantes) funciona desde hace 21 años en el seno de la Cáritas diocesana de Dakar.

¹¹² Las condiciones en las islas siguen siendo dramáticas y miles de personas, incluidas muchas familias con niños pequeños, están expuestas a diversos riesgos, entre ellos los resultantes del hacinamiento y las malas condiciones sanitarias, los riesgos de incendio, la escalada de las tensiones entre las comunidades al final de sus vidas y la violencia sexual y de género.



Ofrecen servicios que combinan la asistencia en la realización de sueños básicos con el apoyo al desarrollo integral de la persona a largo plazo que favorece su integración en la sociedad local: a) una asistencia inicial a los más vulnerables, basada en la acogida y la escucha, acompañada de la distribución de kits de higiene, alimentos y ropa; b) ayuda con el pago de unos meses de alquiler y asistencia con la atención médica; c) una orientación hacia otras estructuras de apoyo legal, social o psicológico; d) apoyo para el inicio de actividades de microemprendimiento, orientación laboral o formación profesional para la reintegración en la comunidad y e) una ayuda financiera para el retorno voluntario a la patria.

Este acompañamiento se lleva a cabo respetando la elección de la persona, una labor de sensibilización y defensa en la comunidad que va acompañada de una defensa continua ante las autoridades que les permita realizar su proyecto de vida, en los propios países de cada uno de ellos, que son los fundamentos de la consagración del derecho humano a no emigrar.

Es de esperar que la modesta contribución que en estas líneas finaliza pueda servir de fuerza y estímulo a todas aquellas personas que viven la difícil situación descrita en la dimensión sociológica, para que se adopten las prescripciones de la dimensión nomológica que contribuyan a la realización de la justicia que hemos desarrollado en la dimensión delictológica, que es el fin último de esta propuesta: la respuesta jurídica "derecho humano a no emigrar".

7. Bibliografía Citada

7.1 Referencias bibliográficas

AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, trad. de A. Gimeno Cuspinera. Pre-Textos, Valencia, 1998.

AGAMBEN, Giorgio; *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Pre-Textos, Valencia, 2010.

ARZOBISPADO DE SANTIAGO; "Una Mirada Profética. Mensajes para la Jornada mundial del emigrante y refugiado"; *Recopilación del Arzobispado de Santiago*, Librería Editrice Vaticana, Santiago de Chile, 2019.

BANCHIO, Pablo; "Aproximaciones Bioéticas a las Respuestas Jurídicas sobre las técnicas de reproducción humana asistida". *Ratio Iuris* V (2), pp. 115-166.

BANCHIO, Pablo; *Bases trialistas*. Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2010.



BANCHIO, Pablo; "Consideraciones iusfilosóficas para una nueva dimensión en la Teoría General del Derecho", *Revista Doctrina Jurídica*, Año IX, Número 20, noviembre 2018, pp. 3-47.

BANCHIO, Pablo; *Desarrollos Trialistas*, Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2018.

BANCHIO, Pablo; "Dimensión Sociológica del derecho humano a "no emigrar", *Revista Doctrina Jurídica*, Año XI, Número 25, pp. 37-91.

BANCHIO, Pablo; "El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino". Primera parte: bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, 2019.

BANCHIO, Pablo; "La deconstrucción. Entre el orden y el desorden de la cosmovisión familiar", *Revista Argentina de Derecho Civil*, Número 3, noviembre 2018, IJ-DXLI-537.

BANCHIO, Pablo; "Notas sobre los aportes teóricos para una dimensión integradora en la teoría general del Derecho". *Ratio Iuris* VI (2), pp. 49-104.

BENEDICTO XVI; "Mensaje para la 99.^a Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado" (12 octubre 2012): *AAS* 104 (2012), 908; *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española (11 noviembre 2012), p. 4.

BOECIO; *La consolación de la Filosofía*, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1960.

BOTTAZZI, Chiara y FELICIANGELI, Danilo; "Trattati da schiavi, rifugiati e migranti vittime del traffico di esseri umani", en *Dossier con dati e testimonianze*, Numero 48, Giugno 2019, pp. 3-30.

BURGOS, Juan Manuel; *Reconstruir la persona. Ensayos personalistas*, Palabra, Madrid, 2009.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel; "Comprensión jurídica de la persona", *El Derecho*, t. 142, pp. 946-ss

CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Estudios de Historia del Derecho*, Fundación para las Investigaciones, Rosario, 2000.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Metodología dikelógica*. Fundación para las Investigaciones Jurídicas Rosario, 2007.

COMMISSIONE ECCLESIALE PER LE MIGRAZIONI; "Lettera alle comunità cristiane a 25anni dal documento "ero forestiero e mi avete ospitato"(1993-2018)". _

CONFERENZA EPISCOPALE LIGURE; "Migranti, segno di Dio che parla alla Chiesa", *Angelo Bagnasco*, Presidente della Conferenza Episcopale Ligure, Genova, 2017.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; *Derecho a la identidad personal*, Astrea, Buenos Aires, 1992.



FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "El "Proyecto de Vida", ¿Merece Protección Jurídica?", *Revista Persona*, número 11.

GOLDSCHMIDT, Werner; *El Principio Supremo de Justicia*. Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1984.

GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*. Depalma, Buenos Aires, 1985.

GOLDSCHMIDT, Werner; *La ciencia de la Justicia (Dikelogía)*. Aguilar, Madrid, 1958,

HEIDEGGER, Martín; *El ser y el tiempo*. Traducción de José Gaos. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

JASPERS, Karl; *La fe filosófica*. Losada, Buenos Aires, 1968.

KIERKEGAARD, Sören; *El concepto de la angustia*. 2º edición, Espasa Calpe, Buenos Aires, 1943.

MALIANDI, Ricardo; *Ética Convergente*, "Teoría y práctica de la convergencia". (Tomo III). Las Cuarenta, Buenos Aires, 2013.

MALIANDI, Ricardo; *Valores blasfemos*. Buenos Aires, Las Cuarenta, 2009.

MOUNIER, Emmanuel; *El personalismo*. Eudeba, Buenos Aires, 1972.

PAPA FRANCISCO; "Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium* a los obispos a los presbíteros y diáconos a las personas consagradas y a los fieles laicos sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual".

PAPA FRANCISCO; "Mensaje para el 104º Día Mundial del Migrante y el Refugiado de 2018".

PAPA FRANCISCO; "Mensaje para la 106ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2020" (13 mayo 2020), *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española (22 mayo 2020).

SÁNCHEZ CÁCERES, Luis; "Riqueza y diversidad", en *La Era de los Derechos Humanos*, <https://laeradelosderechoshumanos.home.blog/2020/08/09/riqueza-y-diversidad/>

SARTRE, Jean Paul; *El ser y la nada*. Editorial Ibero Americana, Buenos Aires, 1948.

SCHELER, Max; *Ética*, Vol. I, Revista de Occidente, Buenos Aires, 1948.

TOSTI, Silvia; "La personalización del individuo como principio supremo de Justicia", *Aequitas*, Vol. 1, Núm. 1 (1991), pp. 160-171.

WEBER, Max; *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977.

ZUBIRI, Xavier; *Naturaleza, Historia, Dios*. Editorial Poblet, Buenos Aires, 1948.



7.2 Fuentes de información

Catholic Legal Immigration Network; “Mensajes para las Jornadas Mundiales del Emigrante” pp. 15-17. Consultado en: <https://cliniclegal.org/>; 6 de octubre de 2020.

Declaración de Dakar, Medios de comunicación y buen gobierno. Consultado en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday200900000/dakar-declaration/>; 3 de mayo de 2005.

Mauritania, en África, fue el último país en el mundo en abolir la esclavitud en 1981. Consultado en: <https://www.ngenespanol.com/travel/mauritania-fue-el-ultimo-pais-en-abolir-la-esclavitud/amp/>; 3 de septiembre de 2020.

Mensajes para las Jornadas Mundiales del Emigrante. Consultado en: <http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration.html>; 27 de septiembre de 2020.